



00058837

**LVII**  
LEGISLATURA  
QUERÉTARO

QUERÉTARO  
PODER LEGISLATIVO  
DE QUERÉTARO  
OFICIALIA DE ASUNTOS

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO., A 21 DE JULIO DE 2014

21 JUL. 2014

HORA: 10:37

ANEXOS:

**ASUNTO: Se presenta Iniciativa.**

**QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
P R E S E N T E:**

**DIPUTADO JESÚS GALVÁN MÉNDEZ**, integrante del Grupo Legislativo del Partido Nueva Alianza de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro y Presidente de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Innovación, en uso de las facultades que me confieren los artículos 18 fracción II de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, someto a la consideración de ésta Honorable Representación popular el «**DECRETO QUE REFORMA EL DECRETO POR EL CUAL SE CREA LA MEDALLA DE HONOR “FRAY JUNÍPERO SERRA” DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**» conforme a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

1. Que la historia, cultura y entorno social del Estado de Querétaro representan un pasado que nos enriquece y llena de orgullo. En los años prehispánicos se tuvo la presencia de indígenas pames en la Sierra Gorda queretana; durante este tiempo, arribó un grupo de misioneros franciscanos, bajo las órdenes de Fray Junípero Serra, quien pasaría nueve años entre los pames serranos en las misiones de San Miguel Concá, Santiago de Jalpan, Nuestra Señora de la Luz de Tancoyol, Santa María del Agua de Landa y San Francisco del Valle de Tilaco,



estableciendo un nuevo método para evangelizar, además de alimentar y enseñar diversos oficios que les permitiera tener una mejor calidad de vida.

2. Que asimismo, con el propósito de reconocer a los queretanos que en su momento se han distinguido por colaborar en tan noble tarea, el 10 de julio de 2003, la Quincuagésima Tercera Legislatura creó el galardón Medalla de Honor "Fray Junípero Serra" del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.

Es importante acotar que los atributos a considerar para el otorgamiento de la mencionada presea son, de manera particular, la solidaridad social, labor profesional, fortalecimiento de las instituciones, arte y cultura democrática, cívica y política, particularmente al servicio en la Entidad; contexto que debe reflejarse claramente en el contenido del Decreto de mérito, por lo que se estima pertinente modificar su Artículo Primero.

3. Que el 9 de diciembre del 2005, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" *el Decreto que reforma el Decreto por el cual se crea la Medalla de Honor "Fray Junípero Serra" del Poder Legislativo del Estado de Querétaro*, con el propósito de actualizar la denominación de los órganos y dependencias que ejecuten su contenido, así como la modificación de las fechas para llevar a cabo el procedimiento, en este caso por la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Innovación, siendo la responsable de emitir la convocatoria para la obtención de tan importante presea.
4. Que dicha condecoración está conformada por un diploma alusivo y por una medalla de oro, con la imagen de "Fray Junípero Serra" en medio de la inscripción "Ennoblecí a Querétaro. 1750-1758" y en el reverso, la inscripción "Estado de Querétaro" "Poder Legislativo" en medio del Escudo del Estado de Querétaro.



5. Que hasta el momento, el galardón en cita ha sido otorgado a 10 ciudadanos, 6 hombres y 4 mujeres, con méritos suficientes para ello, según la actividad de cada uno.
  
6. Que valorando las acciones que realizan los candidatos en beneficio de la sociedad queretana y con el propósito de reconocer los méritos y fortalecer aún más la actividad altruista y social que realiza el ganador de tan distinguida preseña, se estima oportuno modificar el Artículo Segundo del *Decreto por el cual se crea la Medalla de Honor "Fray Junípero Serra" del Poder Legislativo del Estado de Querétaro*, con la finalidad de generar un estímulo económico y así fortalecer el trabajo constante a favor de la población en nuestro Estado.
  
7. Que a razón de lo anterior y en el marco de búsqueda de estímulos a la ciudadanía, se considera importante que el merecedor a la citada preseña, reciba un incentivo económico por la cantidad de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), a cargo del Presupuesto de Egresos del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.

Por lo antes expuesto, someto a la consideración de esta Honorable Representación Popular, el siguiente:

**DECRETO QUE REFORMA EL DECRETO POR EL CUAL SE CREA LA MEDALLA DE HONOR "FRAY JUNÍPERO SERRA" DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**



**Artículo Único.-** Se reforman los Artículos Primero, Segundo y Quinto del Decreto por el cual se crea la medalla de honor "Fray Junípero Serra" del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, para quedar como sigue:

**Artículo Primero.-** Se crea la Medalla de Honor "Fray Junípero Serra" del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, para reconocer a los queretanos que se distinguen con sus acciones, en particular por su solidaridad social, labor profesional, participación en el fortalecimiento de las instituciones, arte y cultura democrática, cívica y política, y en su servicio de nuestra Entidad, constituyendo un solo grado.

**Artículo Segundo.-** La Medalla de Honor "Fray Junípero Serra" del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, estará conformada por un Diploma alusivo, autorizado con las firmas de los integrantes de la Mesa Directiva y por una medalla de oro pendiente de una cinta de seda color vino, de 650 milímetros de largo y 20 milímetros de ancho, para fijarse al cuello. La medalla será de oro de 14 quilates, midiendo 50 milímetros de diámetro y 04 milímetros de grosor. Contendrá en el anverso, en relieve sin color, la imagen de "Fray Junípero Serra" en medio de la inscripción "Ennoblecí a Querétaro. 1750-1758" y en el reverso, en relieve sin color, la inscripción "Estado de Querétaro" "Poder Legislativo" (señalando el periodo que corresponda), en medio del Escudo del Estado de Querétaro. Asimismo, recibirá un incentivo de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), a cargo del presupuesto de egresos del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.

**Artículo Quinto.-** La Medalla de Honor "Fray Junípero Serra" del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, se otorgará mediante acuerdo tomado en sesión Plenaria entre los días 1 y 20 de noviembre de cada año, previo dictamen



**LVII**  
**LEGISLATURA**  
**QUERÉTARO**

*de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Innovación y será impuesta, en sesión solemne, a más tardar el día 30 del propio mes de noviembre, para conmemorar el natalicio y obra del ilustre Fraile.*

### **TRANSITORIOS**

**Artículo Primero.** El presente Decreto entrará en vigor a partir de su aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro

**Artículo Segundo.** Remítase el Acuerdo al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

**ATENTAMENTE**

**LVII LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

**DIP. JESÚS GALVÁN MÉNDEZ**

**INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA Y  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA,  
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**